



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20225301401921



06-12-2022

Bogotá D.C.

Señor:

Leonardo Favio Noscue F
Presidente JAC - Vereda Chicharronal
Municipio de Corinto, Cauca

Asunto: Respuesta a radicado Ministerio de Transporte No. 20223032178522 del 28 de noviembre de 2022

Respetado Sr. Noscue.

En atención al requerimiento mediante radicado del asunto, a través de la cual hace una serie de requerimientos, entre otros: “(...) se asignen recursos para el mejoramiento vial, mediante el sistema de placa huella (pavimentación) en un trayecto de 15 kilómetros, que inicia en el casco urbano de Corinto beneficiando a las veredas Santa Elena, Chicharronal, Pan de Azúcar La Esmeralda y Los Alpes (...)”., me permito indicar lo siguiente:

El Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y la regulación económica y técnica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo, de conformidad con el Decreto 087 de 2011.

Por su parte, la Ley 105 de 1993 “por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencia y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”, define en los artículos 12, 16 y 17 las competencias sobre la infraestructura de transporte. Igualmente el Artículo 19º de la citada Ley señala, que: “Corresponde a la Nación y a las Entidades Territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley”; y el Artículo 20º reza: “Corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del Orden Nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción”.

En este sentido, las entidades del orden nacional facultadas para atender las vías a cargo de la Nación son el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, cuando se trate de una vía en concesión del orden nacional.





Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20225301401921



06-12-2022

Las necesidades que se registran en las carreteras departamentales o municipales, deben ser atendidas directamente por la entidad territorial que tiene a cargo dicha infraestructura.

Ahora bien, respecto de la petición indicada en el radicado del asunto, se dio traslado al municipio de Corinto mediante radicado MT No. 20225301401901 del 06 de diciembre de 2022 para que emitan respuesta directa al peticionario con copia a esta cartera, en consonancia con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Finalmente, es importante indicar que el gobierno nacional actualmente adelanta los Diálogos Regionales, a través de los cuales se escucharán entre otros, las necesidades de las comunidades en materia de infraestructura de transporte, información que será parte de los insumos para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo 2023- 2026, en ese sentido lo invitamos a que radique dichas peticiones al correo electrónico plandedesarrollo@dnp.gov.co.

Cordialmente.

ESPERANZA LEDEZMA LLOREDA

Coordinadora Grupo Apoyo a las Regiones

Elaboró: Ing. Guillermo Arcila Mena, contratista Grupo de apoyo a las Regiones

Revisó: Arq. Esperanza Ledezma Lloreda, Coordinadora Grupo Apoyo a las Regiones

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-12-06
www.mintransporte.gov.co

